

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No 5242

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUS-E-2024-674842 NÚMERO INTERNO 7318
Convocante (s)	ELKIN ISAAC CASTILLO LUNA Y OTROS
Convocado (a) (s)	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. TRANSPORTE JG LTDA AMIRA GÓMEZ RONDON NESTOR EDUARDO GUARIN FALCÓN
Fecha de Solicitud	8 DE OCTUBRE DE 2024
Asunto	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

La suscrita **MARIA CAROLINA GRANADOS SÁENZ**, Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.746.901 de Bucaramanga y, asignada como Conciliadora en las presentes diligencias; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes.

HACE CONSTAR:

1.- El día ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el doctor **ELKIN GEOVANY RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 91.476.802 de Bucaramanga, con T.P. No. 292640 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de de los señores, **ELKIN ISAAC CASTILLO LUNA**, identificado con C.C. No. 1.005.154.163 expedida en Bucaramanga, **SANDRA MILENA CASTAÑEDA MEDINA**, identificada con C.C. No. 1.096.212.596 expedida en Barrancabermeja, ambos en representación legal de su hijo, **ELKIN MAURICIO CASTILLO CASTAÑEDA** (hijo), menor de edad, identificado con T.I. No. 1.098.732.119 expedido en Bucaramanga, **JOHANNA CASTILLO LUNA**, identificada con C.C. No. 1.098.733.132 expedida en Bucaramanga, **ERNESTO**

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 1 de 6

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No 5242

CAÑAS LUNA, identificado con C.C. No. 13.563.434 expedida en El Playón, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

Parte convocada: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** persona jurídica NIT. 860028415-5, **TRANSPORTE JG LTDA** persona jurídica NIT. 8040099896, **AMIRA GOMEZ RONDON**, identificada con C.C. No. 37.895.326, **NESTOR EDUARDO GUARIN FALCON**, identificado con C.C. No. 1.232.889.75

2.- Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el día veintinueve (29) del mes octubre del año 2024 a las 8:30 am, *(en la que se utilizaría la herramienta Microsoft Teams)*. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el (los) convocante(s), *(manifestando de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo por medios virtuales)*

HECHOS

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio relacionado con el accidente de tránsito ocurrido el día 3 de octubre de 2020 a las 8:45 am, en la vía Café Madrid-Palenque frente a Bavaria 2 en la ciudad de Bucaramanga, en el que se vieron involucrados la motocicleta de servicio particular de marca AUTEKO, línea PULSAR, color NEGRO, modelo 2005, de placas FJW74A, y el automóvil de servicio público de marca HYUNDAI, línea ATOS, color AMARILLO, modelo 2011, de placas SXD600.conducido por el señor NESTOR EDUARDO GUARIN FALCON.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones:

“PRIMERA. – Con la comisión de la conducta desplegada por el señor NESTOR EDUARDO GUARIN FALCON conductor, vehículo amparado por la aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. con la póliza de seguros de autos, y en aras de una conciliación entre las partes, una pérdida de capacidad laboral del 40,34%, daño a la vida relación, perjuicios morales, daño psicológico y

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 2 de 6

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No 5242

corporal, daño emergente causados a mis poderdantes, solicito respetuosamente que las víctimas sean reparadas por la compañía aseguradora, en virtud de los siguientes valores.

TOTAL DE LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$42.674.132)

LUCRO CESANTE FUTURO: CIENTO NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/LEGL /\$109.438.620)

TOTAL DAÑOS PATRIMONIALES: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$ 155.612.752)

TOTAL, DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/LEGAL (\$ 832.000.000)."

Para una cuantía total de las pretensiones, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$ 987.612.752).

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante:**

Asistieron el doctor **ELKIN GEOVANY RODRIGUEZ HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. 91.476.802 de Bucaramanga, con T.P. No. 292640 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo: elkinleyesabogado@gmail.com, actuando como apoderado de los señores, **ELKIN ISAAC CASTILLO LUNA**, correo: elkin.cas16@gmail.com, dirección: carrera 3ª No 16 an-16 Norte-Bucaramanga, **SANDRA MILENA CASTAÑEDA MEDINA**, identificada con C.C. No. 1.096.212.596 expedida en Barrancabermeja, cara 3ª No 16 an-16, correo: milena.cas10@gmail.com, ambos en representación legal de su hijo, ELKIN MAURICIO CASTILLO CASTAÑEDA (hijo), menor de edad, identificado con T.I. No. 1.098.732.119 expedido en Bucaramanga, **JOHANNA CASTILLO LUNA**, identificada con C.C. No. 1.098.733.132 expedida en Bucaramanga, correo: lunitajc_1991@gmail.com, dir: El Nogal 2, casa 85, Los colorados-Bucaramanga, **ERNESTO CAÑAS LUNA**, identificado con C.C. No. 13.563.434 expedida en El Playón, correo: carera 3ª No 16 an-16, piso 2, Barrio

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 3 de 6

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No 5242

María Paz, coreos: Ernesto.canasl2023@gmail.com, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

Por la parte **Convocada:**

Asiste el señor HOVER MIGUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, identificado con C.C. No 91.218.556 de Bucaramanga, Correo electrónico: transportesjg11@yahoo.com, en calidad de representante legal de **TRANSPORTE JG LTDA** persona jurídica NIT. 8040099896, en la CALLER 62 # 30 - 67 BARRIO CONUCOS del Municipio de Bucaramanga, teléfono: 607-6518343, quien asiste en compañía de la doctora **ANGYE Tatiana Gómez MONTOYA**, C.C. No 1095831921 TP No. 362708 correo para notificaciones oficina.medellin@arenasochoa.com, calidad que se encuentra acreditada en el certificado de representación legal aportado, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido en audiencia.

Asiste la doctora **LORENA JURADO CHAVEZ**, identificada con C.C. No 1.032.409.539, portadora de la T.P. No 204787, correo: ljurado@gha.com.co, en calidad de apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, empresa identificada con Nit 860.028.415-5, conforme al poder otorgado por el doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C., correo: notificaciones@gha.com.co, representante legal de la firma **G HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS**, con NIT. 900701533-7, firma a quien se le otorgó poder general por parte de la aseguradora mediante escritura pública No 2779 del 2 de diciembre de 2021, poderes y certificados aportados que acreditan dicha calidad, a quien se le reconoce personería para actuar conforme a los términos y fines del poder conferido.

No asiste el señor **NESTOR EDUARDO GUARIN FALCON**, identificado con C.C. No. 1.232.889.751, no pudo ser entregada porque según constancia de envío no vive en la dirección física suministrada

No asiste la señora **AMIRA GOMEZ RONDON**, identificada con C.C. No. 37.895.326, a quien la parte convocante envió comunicación citación a la dirección física y según constancia de envío fue recibida la citación.

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 4 de 6

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No 5242

Las partes manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios **electrónicos**.

TRÁMITE

En este estado de la diligencia, la suscrita conciliadora advierte que no es posible llevar a cabo la audiencia de conciliación respecto del convocado **NESTOR EDUARDO GUARIN FALCON**, por inasistencia. Se procederá a expedir la constancia respectiva, en los términos del numeral 1° del artículo 65 de la Ley 2220, una vez se surta el trámite de las justificaciones, el documento que se remitirá al convocante y/o su apoderado por correo electrónico.

Por su parte la parte convocante y la convocada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C Y TRANSPORTE JG LTDA**, manifestaron expresamente su voluntad de desarrollar la audiencia por medios electrónicos.

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiéndole que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre las diferentes alternativas y fórmulas de arreglo presentadas por las partes y las propuestas por la conciliadora en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bucaramanga, el día veintinueve (29) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 5 de 6

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: CONCILIACIÓN	Versión	1
		Fecha	29/05/2024
		Código	CN-F-27

CONSTANCIA No 5242

MARIA CAROLINA GRANADOS SÁENZ
Conciliadora Centro de Conciliación
Procuraduría General de la Nación en Bucaramanga

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Página 6 de 6

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación. conciliacioncivil.bucaramanga@procuraduria.gov.co.

VIGILADO

Ministerio de Justicia y del Derecho